

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DE ARTESANÍA, PINTURA/FOTOGRAFÍA Y DISEÑADORES GRÁFICOS EN EL PASEO DE LAS CANTERAS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Base 1ª. Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de artesanos/as para la ocupación de 15 puestos de Artesanía, Pintura/Fotografía y Diseñadores Gráficos disponibles de venta ambulante, así como la creación de una lista de reserva, en el Mercadillo de Artesanía, Pintura/Fotografía y Diseñadores Gráficos del Paseo de Las Canteras.

El mercadillo se celebrará los jueves, viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, en las zonas habilitadas a tal fin: Fachada Clínica San José; Plaza Arquitecto Miguel Martín Fernández; Plaza Tenor Suso Mariategui y Plaza del Arquitecto Salvador Sagaseta de Ilurdoz Cabrera.

Los emplazamientos de los puestos podrán variar en función de las directrices ordenadas por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 2ª. Lugar, fechas de celebración y número de puestos

La venta ambulante de artesanía, pintura/fotografía y diseñadores gráficos, con un total máximo de 15 puestos, se desarrollará y contará con las siguientes ubicaciones (según plano obrante en el expediente), conforme a las directrices de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, y características:

FECHAS	UBICACIÓN	ARTÍCULOS	METROS (APROX.)	HORARIO
	Paseo de Las Canteras			
JUEVES,VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS, VÍSPERAS DE FESTIVOS Y FESTIVOS DEL AÑO	- Fachada Clínica San José: 10 puestos artesanía/pintura/diseñadores gráficos - Plza Arquitecto Miguel Martín Fernández = 2 puestos artesanía/pintura/diseñadores gráficos - Plza Tenor Suso Mariategui = 2 puestos artesanía/pintura/diseñadores gráficos - Plza del Arquitecto Salvador Sagaseta = 1 puesto artesanía/pintura/diseñadores gráficos	ARTESANÍA PINTURA/ FOTOGRAFÍA DISEÑADOR GRÁFICO	TOTAL 15 puestos de 1,50 x 1,50 metros aprox.	Montaje: 09:00-10:00 h Venta: 10:00-22:00 h Desmontaje: 22:00-23:00 h

2.1.- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar el traslado provisional o definitivo del emplazamiento de uno o varios puestos si por circunstancias

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	1/18	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

sobrevenidas se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En ningún caso estas variaciones darán derecho a indemnización.

2.2.- Los autorizados adaptarán sus puestos de venta ambulante a las instalaciones que, en su caso, ponga el Ayuntamiento a su disposición y/o a las prescripciones técnicas, de imagen u ornamentales que se determinen por la Corporación.

Por parte de los participantes se presentará boceto y/o imagen de la decoración del puesto de venta ambulante adjudicado previo al inicio de la actividad.

El incumplimiento de los horarios obligatorios de venta ambulante, así como cualquier otra condición de la autorización, será causa inmediata de la suspensión cautelar o revocación definitiva de la autorización de acuerdo al art.16 de la Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 3ª. Descripción de las características de la venta ambulante de Artesanía, Pintura/Fotografía Y y Diseñadores Gráficos en el Paseo de Las Canteras.

La exposición/venta de artesanía, pintura/fotografía y diseñadores gráficos en el Paseo de Las Canteras se ubica a lo largo del paseo marítimo de la Playa de Las Canteras, más en concreto, en las siguientes cuatro zonas habilitadas: Fachada Clínica San José; Plaza Arquitecto Miguel Martín Fernández; Plaza Tenor Suso Mariategui y Plaza del Arquitecto Salvador Sagaseta de Ilurdoz Cabrera, dada la intensidad de uso de dicho paseo, con una media de 30.000 personas diarias y 70.000 los fines de semana y festivos, y todo ello, en aras del deber de seguridad y confort requerido para el normal tránsito de personas por dicho paseo.

Base 4ª. Autorización.

4.1.- Solo se autorizará un puesto por solicitante.

4.2.- Los comerciantes adaptarán sus puestos de venta ambulante a las instalaciones que, en su caso, ponga el Ayuntamiento a su disposición y/o a las prescripciones técnicas, de imagen u ornamentales que se determinen por la Corporación.

En concreto, se deberán cumplir las siguientes obligaciones en cuanto a los puestos de venta:

1.- La venta deberá de realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como, los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal. En todo caso, deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjkI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	2/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.- Los toldos con los que se ejercerá la venta ambulante serán proporcionados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, **en colaboración con el Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar, Unidad Técnica de Ciudad de Mar**, que pondrá a disposición de los titulares autorizados, puestos de venta ambulante homogeneizados con una superficie máxima a ocupar es de 1,50 m x 1,50 m aproximadamente por puesto; deberá utilizarse un mantel de color azul oscuro sin publicidad (que ha de cubrir los bajos de la mesa). Los autorizados deberán respetar la superficie de ocupación de la autorización y en el caso de poner mobiliario complementario a los toldos (sillas u otros elementos móviles) no podrán superar la anterior superficie de ocupación.

Estos puestos nunca podrán estar instalados junto a la barandilla del Paseo, sino que, deberán instalarse en el lado contrario a la misma respetando, siempre, una distancia de 6 metros desde la barandilla.

4.- El montaje de los puestos se realizará entre las 09:00 y las 10:00 horas, quedando prohibida la realización de tales operaciones fuera de estas horas.

La retirada de los puestos se realizará una vez finalizado el horario de venta, entre las 22:00h y las 23:00h. No obstante, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando así lo aconsejen circunstancias de interés general.

5.- En aquellos casos puntuales en los que, por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será obligatoria su comunicación a la Sección de Desarrollo Local, Grupo de Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los medios puestos a tal efecto, a la mayor brevedad posible.

6.- Los titulares de los puestos adjudicados serán responsables del mantenimiento, limpieza y cuidado de las infraestructuras cedidas, así como, de la vía pública donde desarrollen su actividad.

7.- Todo el personal autorizado en puesto adjudicado deberá cumplir con los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa comercial, sanitaria y sectorial que le sea de aplicación.

8.- Está prohibida la presencia de persona no autorizada en el puesto.

9.- La entrada de vehículos en las zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. **Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en la zona de venta.**

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	3/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

10.- Finalizado el horario de venta autorizado, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

11.- Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000 €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.

4.3.- Periodo de vigencia:

La autorización tendrá un periodo de vigencia **de cuatro (4) años, desde el día siguiente de la fecha de publicación de las Listas Definitivas de Adjudicatarios de la presente convocatoria, prorrogables por otros cuatro (4) años más.** El Ayuntamiento resolverá la prórroga mediante acto expreso, concediendo la misma siempre que el titular haya permanecido en cumplimiento de todas sus obligaciones y requisitos fijados en la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales y las presentes bases.

4.4.- La asignación de los puestos concretos a los adjudicatarios se realizará a criterio del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de conformidad con los criterios de valoración y adjudicación establecidos en la Base 9ª de la presente convocatoria.

4.5.- Las ubicaciones de los puestos se ajustarán en todo momento a las directrices del Plan de Seguridad redactado a tal efecto.

El Ayuntamiento se reservará en todo momento el derecho de modificar la ubicación de los puestos o la forma de los espacios. El espacio asignado a cada participante no podrá ser cambiado ni rebasado sin una autorización expresa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

Base 5ª. Productos

5.1.- En el mercadillo objeto de la presente convocatoria podrán ser objeto de venta exclusivamente **productos de artesanía, pintura artesanal y la fotografía y diseñadores gráficos.**

A estos efectos, se consideran productos de origen artesanal los resultantes de las actividades de producción, transformación de servicios realizadas mediante procesos en los que la intervención personal es determinante para obtener un producto final diferenciado y singularizado del producto industrial o artesanal en origen.

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	4/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por tanto, han de ser obras o trabajos realizados manualmente y con poca o nula intervención de maquinaria.

Se consideran productos industriales los resultantes de una producción totalmente mecanizada y/o realizada en grandes series.

Base 6ª.- Requisitos de participación

6.1.- Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que comercialicen **productos de origen artesanal de producción propia** de acuerdo a la definición prevista en la Base 5ª.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
- b) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad u oficio artesano que desarrolle y al corriente del pago.
- c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.
- d) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
- e) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos, salvo exención.
- f) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada, una vez obtenida la autorización municipal.

6.2.- No podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en la comercialización de **productos artesanales de producción no propia**. **Tampoco las personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en la comercialización de productos industriales.**

Base 7ª.- Procedimiento de selección

7.1.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante será el régimen de **conurrencia competitiva**, conforme a los

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjkI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	5/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

7.2.- Se publicará un anuncio de las bases en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Asimismo, se procederá a la publicación de las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web, a efectos meramente informativos.

No serán tenidas en cuenta, por extemporáneas, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido.

7.3.- El plazo de presentación de solicitudes **será de 20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

7.4.- En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos ofertados y todas cumplan con los requisitos exigidos, **se adjudicarán según los criterios establecidos en la Base 9ª de la presente convocatoria**. Para el resto de solicitudes que no obtuvieran autorización y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, se constituirá una **lista de reserva**.

7.5.- Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente, en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria, se reciba un número de solicitudes inferior al número de puestos disponibles, se podrán admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos ofertados, tomando como criterios los establecidos en la Base 9ª de la presente convocatoria. En ningún caso se admitirán por esta vía, solicitudes de participantes que de acuerdo con la Base 6ª, no puedan participar en la convocatoria.

7.6.- La firma y presentación de la solicitud de participación constituye el compromiso por parte del/la solicitante de aceptar y cumplir con las normas específicas establecidas en la presentes bases, así como las disposiciones concretas que para el buen desarrollo del evento fueran establecidas por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

Base 8ª. - Lista de reserva

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjkI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	6/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8.1.- En caso de que no existan puestos vacantes en el momento de la solicitud, se desestimarán la misma, incluyéndose en la lista de reserva que se crea con los solicitantes que no obtengan autorización y que cumplan con los requisitos de las presentes bases para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

8.2.- De igual forma se procederá en caso de no haya suficientes puestos vacantes en relación al número de solicitudes recibidas. En este caso, se valorarán las solicitudes conforme a los criterios de baremación previstos en las presentes bases, y se incluirán en la lista de reserva de acuerdo al orden obtenido en dicha baremación.

8.3.- Una vez se produzca una vacancia en algún puesto, se ofertará a los integrantes de la lista conforme a dicho orden.

8.4.- La permanencia en la lista de reserva se mantendrá hasta que se le oferte un puesto vacante al interesado. En caso de renunciar a ese puesto vacante ofrecido, será excluido de la lista de reserva.

8.5.- Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o en los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9ª.- Criterios de valoración y adjudicación

9.1.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y, al objeto de la correcta valoración de las solicitudes y memorias descriptivas presentadas, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, que se detallan a continuación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas.

Los criterios de valoración y su baremación, tanto para los **puestos artesanales** como **de pintura/fotografía y diseñadores gráficos**, serán los siguientes:

RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ARTESANÍA/PINTURA/FOTOGRAFÍA/DISEÑADOR GRÁFICO	PUNTUACIÓN
MEMORIA DESCRIPTIVA ARTESANAL	30 PUNTOS
EXPERIENCIA PREVIA ARTESANAL	25 PUNTOS
FORMACIÓN	20 PUNTOS

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjkI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25
Observaciones		Página	7/18
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CERTIFICADO DE ARTESANO	20 PUNTOS
CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	5 PUNTOS

I.- MEMORIA DESCRIPTIVA ARTESANAL: (30 puntos) Documento donde se acredite:

- Elaboración de objetos decorativos o de uso común, explicando detalladamente el procedimiento de elaboración.
- Acreditación y explicación de que cada pieza elaborada es exclusiva, única, con rasgos particulares que la diferencian de las demás, al contrario de lo que ocurre con las obtenidas de forma industrial -conocidas como producción en serie cuyas piezas reúnen características uniformes en cada producto.
- Descripción del trabajo acreditando que se trate de un trabajo minucioso y detallista, donde cada objeto es único y debe recibir una atención especial, para lo cual se requiere el empleo de mucho más tiempo que si se utilizaran máquinas en su elaboración.

II.- EXPERIENCIA PREVIA ARTESANAL:(25 puntos) participación en ferias o mercadillos artesanales, o eventos donde se haya desarrollado venta ambulante artesanal: se otorgará 1 punto por cada feria/mercadillo/evento acreditado, hasta un máximo de **25 puntos**.

La participación en la feria/mercadillo/evento se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando haya sido organizada por una entidad del sector público, en el que se haga constar que la persona solicitante participó en la citada feria. Se deberá indicar la fecha, la organización, y los productos objeto de venta.

Cuando la feria/mercadillo/evento haya sido organizada por una persona física o sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del comerciante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la participación en la feria, en el que se hagan constar la fecha, la organización, y los productos objeto de venta.

Para que puedan ser objeto de valoración, se debe haber participado o estar participando a fecha del registro de la solicitud.

III.- FORMACIÓN: (20 puntos) Asistencia a cursos de formación relacionados con la atención al cliente, imagen del punto de venta, producción artesanal, o uso de recursos naturales para producción artesanal: se otorgará **1 punto por curso acreditado, hasta un máximo de 20 puntos**.

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjkI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	8/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La acreditación se realizará aportando copia del certificado de los cursos de formación realizados, unido a la declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales, de acuerdo al modelo del **ANEXO V**, pudiéndose requerir al interesado/a la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Para que puedan ser objeto de valoración, se debe haber finalizado a fecha del registro de la solicitud.

IV.- CERTIFICADO DE ARTESANO: (20 puntos) Acreditación de certificado artesanal, hasta un máximo de 20 puntos.

V.- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD: (5 puntos) Acreditación mediante certificado de tener una discapacidad $\geq 33\%$, con un baremo de 5 puntos.

9.2.- Deberán especificarse los criterios ofertados conforme al modelo del **ANEXO IV**.

9.3.- En el caso de falsedad o incumplimiento de cualquier aspecto de la oferta relativa a los criterios de valoración citados, será causa de extinción de la autorización administrativa.

9.4.- Si, efectuada la valoración con arreglo a lo establecido en los criterios anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las solicitudes presentadas en primer lugar. Si persistiera el empate se resolverá con el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en la memoria.

Base 10ª.- Documentación requerida

10.1.- Junto con la solicitud realizada conforme al modelo del Anexo II, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos (Anexo III)
- Fotocopia de D.N.I, C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.
- Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil, en caso de resultar adjudicatario, con los siguientes requisitos: seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- Memoria descriptiva del puesto a instalar, con descripción de los productos de artesanía y su modo de fabricación, así como, de las pinturas, donde se incluyan fotografías de los productos a vender.
- Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjkI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25
Observaciones		Página	9/18
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



autorización, **deberá especificarse esta circunstancia en la solicitud, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable (anexo III) firmada por la misma sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración.** El personal autorizado se incorporará como anexo a la autorización principal.

La persona que sea titular de autorización administrativa no podrá ser “autorizado” para atender el puesto de otro titular.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación, conforme a lo previsto en la Base 7ª, y oferta de criterios conforme al modelo del ANEXO IV.
- Declaración responsable de veracidad de documentación (ANEXO V).

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

Base 11ª.- Instrucción y resolución del procedimiento

11.1.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento y cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

11.2.- En la medida en que se establece un sistema de **convocatoria abierta**, que permitirá la presentación de solicitudes siempre que existan puestos vacantes, una vez recibidas las solicitudes. De esta forma, se podrán presentar solicitudes durante todo el año, las cuales se irán resolviendo a medida que tengan entrada en el registro del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

En caso de que no existan puestos vacantes en el momento de la solicitud, se seguirá el procedimiento previsto en la **base 8.1.**

11.3.- Una vez comprobada la documentación y emitido el informe técnico correspondiente, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web "<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>" y en el Tablón de Anuncios de la corporación, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjkI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	10/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

11.4.- Si hubiere reclamaciones contra la aprobación provisional, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados y la composición de la lista de reserva, en su caso.

11.5.- El Concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (o la que que le sustituya con competencias en materia de Venta Ambulante), visto el informe elaborado por la Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

11.6.- Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web y tablón municipal de anuncios, la siguiente documentación:

- 1) Resguardo de encontrarse al corriente de pago las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Informe de Vida Laboral actualizado, en el que conste estar dado de alta y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, Tc1 y Tc2 o contrato de trabajo del personal del puesto.
- 5) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

11.7.- La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjkI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	11/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de reserva, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

11.8.- De acuerdo al art. 16 de la Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento con motivo de:

[...] 1.-

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización, incumplimiento de la normativa o la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza.
- La pérdida de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o que sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.
- La supresión del propio mercado o feria, o reducción de su capacidad.
- El arriendo o enajenación de la autorización.
- En el caso de extranjeros no comunitarios, cuando se produzca el vencimiento de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia y no haya sido renovada.
- El no ejercicio de la actividad del comercio ambulante en mercados periódicos, durante tres jornadas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, sin que se haya puesto previamente en conocimiento del Ayuntamiento.
- La falta de pago de la tasa correspondiente por ocupación del dominio público local.
- El ocasionar perturbaciones en la seguridad ciudadana o del orden público en el espacio donde se desarrolla la actividad de venta fuera de establecimiento comercial.
- En los casos recogidos en el apartado g) del presente artículo, desde el momento de la finalización del plazo del pago en periodo voluntario, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la autorización para el ejercicio de la venta a aquellos titulares que no hayan satisfecho el importe del recibo, hasta que lo hagan efectivo. Esta suspensión temporal no será impedimento para seguir el procedimiento legal de apremio y la tramitación de la retirada definitiva de la autorización por impago en el plazo previsto.

En ningún caso, la revocación comportará derecho a indemnización o compensación alguna.

2. La autorización podrá ser suspendida o revocada con carácter temporal por razón de obras en la vía pública o en los servicios, por tráfico u otras causas de interés público. Dicha suspensión o revocación, en ningún caso, generará derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados.[...]

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	12/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base 12ª.- Tasas

El importe a abonar en concepto de tasas por ocupación del dominio público será determinado por la Sección de Tributos de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.

La persona solicitante que resulte adjudicataria de una autorización deberá estar al corriente de pagos de estas tasas con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las tasas se expedirá para todos los días objeto de la autorización, con independencia de que monten o no. De tal forma que será la misma para todos los adjudicatarios en los días permitidos para el ejercicio de la venta ambulante en el Paseo de Las Canteras.

Base 13ª. Normas de funcionamiento del mercadillo.

13.1.- Normas de funcionamiento de la venta ambulante de artesanía, pintura/fotografía y diseñadores gráficos en el Paseo de Las Canteras.

1. La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la administración municipal.

2. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas.

3. Los comerciantes solo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

4. Los titulares de los puestos deberán tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:

- La autorización municipal.

- Hojas de reclamación a disposición de los usuarios, para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

5. En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjkI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	13/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

6. Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

7. Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

8. Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

9. Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

-El titular de la autorización.

- Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular, o persona unida en análoga relación de afectividad, que cumplan con los requisitos que a tal efecto prevé la normativa en materia de Seguridad Social.

- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

10. Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

11. No obstante, la persona que sea titular de autorización administrativa no podrá ser "autorizado" para atender el puesto de otro titular.

12. Todo el personal autorizado en puesto adjudicado deberá cumplir con los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa comercial, sanitaria y sectorial que le sea de aplicación.

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjkI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	14/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

13. Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.
14. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 9:00 y las 10:00 horas, prohibiéndose a partir de este horario efectuar tales operaciones. La retirada de los puestos se realizará una vez finalizado el horario de venta, no pudiendo superar esta actividad las 23:00 horas. No obstante, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen.
15. Al finalizar la venta ambulante, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto, retirando el mismo, y dejando sus proximidades en buen estado de limpieza.
16. Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 17.- Se prohíbe el uso de megafonía en el puesto de venta ambulante, así como de cualquier otro dispositivo de reproducción de sonido.
18. El horario autorizado para la venta ambulante durante la celebración del mercadillo de Artesanía, Pintura/Fotografía y Diseñadores Gráficos del Paseo de Las Canteras, queda establecido de 10:00 a 22:00 horas.
- 19.- Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 60 cm del suelo, excepto aquellas que por su altura o peso generen algún tipo de dificultad, previa autorización municipal. En todo caso, los productos deberán observar y reunir las condiciones higiénicas sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.
20. En aquellos supuestos puntuales que, por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será OBLIGATORIA su comunicación al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante los medios dispuestos a tal efecto, a la mayor brevedad posible.
- No obstante, cada titular tendrá derecho a no ejercer la venta sin causa justificada, durante un período máximo de un mes durante un año, que podrá utilizar de una sola vez, o en períodos de quince días. Ello deberá ser comunicado al Servicio de

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	15/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Desarrollo Local, Consumo y Turismo, vía correo electrónico, con una antelación mínima de diez días al inicio de dicho periodo.

21. Los titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante podrán solicitar un periodo de suspensión temporal de la misma, **cuyo plazo de duración no podrá exceder de un año, ni ser inferior a cuatro meses.**

Para tener derecho a dicha suspensión, será requisito indispensable que el titular tenga una **antigüedad mínima de un año de ejercicio efectivo de venta en el Mercadillo. Una vez concedida un periodo de excedencia para conceder otro deberá haber transcurrido como mínimo un nuevo periodo de ejercicio efectivo de un año.**

Deberán remitir la solicitud con una antelación mínima de un mes al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, indicando el plazo de duración de la suspensión y la causa que motiva la imposibilidad temporal de desarrollar la actividad, junto con la documentación acreditativa de la misma.

Durante este periodo, el puesto estará vacante y a disposición del Ayuntamiento. El interesado tendrá derecho a solicitar la reincorporación a la venta ambulante en cualquier momento (respetando los plazos previstos en el punto 21), procediendo el Ayuntamiento a asignarle uno de los puestos vacantes, pero sin que ostente derecho a reserva del mismo puesto que tenía con anterioridad a la suspensión.

El interesado deberá solicitar la reincorporación con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario, el Ayuntamiento iniciará expediente de revocación de la autorización, procediéndose al rescate del puesto sin derecho a ningún tipo de indemnización.

Durante el período de duración de la excedencia, el titular no estaría sujeto al pago de las tasas correspondientes, ya que no realiza el hecho imponible que origina su liquidación.

22. Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.

23. Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público se requiera por la Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía o cualquier otra autoridad municipal, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

24. El personal municipal y la Policía Local controlarán puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización implicará la revocación de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	16/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

25. El coste de la reposición de las infraestructuras, en caso de daño o deterioro por el uso inadecuado de las mismas, deberá ser asumido por el titular autorizado.

26. Los titulares de los puestos adjudicados deberán tener en cuenta el ornato y decoro de sus puestos de venta.

27. Los titulares de autorización y autorizados no podrán consumir alcohol ni fumar en el puesto. El incumplimiento de estas normas dará lugar al correspondiente expediente sancionador, la revocación de la autorización, así como, el inmediato desalojo del puesto.

Base 14ª.- Facultades del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la venta ambulante, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado.

Si se detecta que un participante no cumple alguna de las obligaciones exigidas en las presentes Bases, se le comunicará para que lo subsane. De no hacerlo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, pudiendo llegar a la revocación de la autorización y desalojo del puesto.

Base 15ª.- Facultades del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, Sección de Desarrollo Local, Grupo de Venta Ambulante:

- Visitar e inspeccionar todos los puestos.

- Retirar de inmediato cualquier puesto, si se detecta alguna irregularidad grave. En tal caso, el participante no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.

En todo caso, en caso de incumplimiento de la obligación de tener a disposición de la autoridad competente la autorización y colocarla en lugar visible, así como la venta de productos no incluidos en la autorización, dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de procedimiento sancionador.

- En caso de que el participante no se presente en el puesto sin causa justificada comunicada previamente, el Ayuntamiento se reserva el derecho a disponer libremente del lugar no ocupado. El participante, en este caso, no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.

- Excluir de la siguiente edición de la venta ambulante a los participantes que no cumplan con sus obligaciones durante la celebración del mismo (ejercicio de la venta,

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjkI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	17/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

horarios de apertura, cierre, deterioro del mobiliario, limpieza, decoro y atención al público, conexiones a suministros de manera inadecuada, no retirada del puesto cuando sea obligatorio, incumplimiento de requerimientos realizados por el Ayuntamiento, etc.).

- En el supuesto de modificación de fechas de celebración del evento, cambio de ubicación del mismo o su cancelación por causas de fuerza mayor o motivos de interés público, no habrá derecho a la reclamación o indemnización por los participantes.

- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo ostenta la prerrogativa de interpretación de estas Bases, dictando cuantas resoluciones o instrucciones considere oportunas.

- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas se exime de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de los vendedores autorizados en materia de venta ambulante, así cómo de la normativa reguladora de suministro eléctrico en la Comunidad Autónoma de Canarias y de cualquier otro incumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

Base 16ª.- Vigencia de las bases

Las presentes Bases tendrán vigencia indefinida.

Código Seguro De Verificación	h7vUu74cpAjkI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Esparza García - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	02/05/2025 12:39:25	
Observaciones		Página	18/18	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			